

ACUERDO No. 11

(24 de noviembre del 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES PARA CONTRATAR AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1876 DE 1994 Y LA ORDENANZA 17 DE 1994,

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, buena fe, autonomía de la voluntad, imparcialidad y publicidad
2. La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO presta servicios especializados en salud mental con altos estándares de calidad y eficiencia, a través de un talento humano competente, comprometido a nivel social, humano y científico orientado a satisfacer las necesidades de los usuarios. Igualmente actúa como centro de investigación, enseñanza y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual se coordinan acciones con otras entidades públicas y privadas.
3. La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO, para el cumplimiento de su misión y garantizar los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en su gestión, requiere contratar el suministro de los bienes y servicios necesarios de conformidad con sus necesidades y con fundamento en la demanda que por concepto de venta de servicios requiera.
4. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación



de la administración pública.

5. Conforme a lo anterior, la Junta Directiva mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 8 del 14 de mayo de 2014 se adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO, el cual establece en su Capítulo I. **DISPOSICIONES GENERALES**. Artículo 6, que requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva los siguientes contratos: la compra, venta, cesión, permuta o donación de inmuebles. Los contratos de concesión, empréstitos, incluidos de Tesorería, Revisoría Fiscal, Fiducia – Encargos Fiduciarios derivados de venta de activos, sociedades, adquisición, venta y gestión de títulos valores, riesgo compartido y contratos cuya cuantía superen **TRES MIL QUINIENTOS (3.500)** salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6. De acuerdo con la misión de esta institución hospitalaria, eventualmente se requiere de la suscripción de contratos como los enunciados en el artículo 6º del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO.

7. La Gestión Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO, debe guardar coherencia con los principios que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 Superior, que establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, **eficacia, economía, celeridad**, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

8. En aras de aplicar el principio de economía y eficacia en los procesos contractuales de la institución, cumplir con las metas de diversificación del portafolio de servicios de la ESE y de Prestación de Servicios en Salud Mental, la Junta Directiva estima pertinente facultar al Representante legal de la entidad, doctor **ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.497.067, nombrado gerente de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia mediante Decreto 2020070001099 del 6 de abril de 2020, de la Gobernación de Antioquia, para que, de acuerdo con la misión de esta institución hospitalaria, suscriba contratos de Prestación de Servicios de Salud, Contratos y/o Convenios interadministrativos que superan la cuantía de los 3.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, entre ellos:

- Contrato interadministrativo con la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín.
- Contratos interadministrativo con la Gobernación de Antioquia para la



implementación del componente de atención psicosocial del Programa PAPSIVI.

- Contrato interadministrativo con la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Contrato para el Suministro de alimentación normal y terapéutica a los pacientes de todos los servicios y usuarios de proyectos especiales y del servicio de cafetería pública y restaurante.
- Contrato para la prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, servicios generales y mensajería.
- Contrato de prestación de servicios para la contratación de recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas.
- Contratos de Prestación de Servicios de Salud.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Facultar al doctor **ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO**, Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia, para presentar propuestas y suscribir los siguientes contratos de Prestación de Servicios de Salud, Contratos y/o Convenios interadministrativos que superan la cuantía de los 3.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021:

- Contrato interadministrativo con la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín.
- Contratos interadministrativo con la Gobernación de Antioquia para la implementación del componente de atención psicosocial del Programa PAPSIVI.
- Contrato interadministrativo con la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Contrato para el Suministro de alimentación normal y terapéutica a los pacientes de todos los servicios y usuarios de proyectos especiales y del servicio de cafetería pública y restaurante.



- Contrato para la prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria, servicios generales y mensajería.
- Contrato de prestación de servicios para la contratación de recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas.
- Contratos de Prestación de Servicios de Salud., en los cuales la ESE Hospital Mental funja como contratante

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente facultad se otorga para suscribir hasta por la suma de quince mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (15.000 smlmv)

ARTICULO TERCERO: Para los contratos que suscriba la ESE Hospital Mental de Antioquia por concepto de venta de servicios NO habrá límite de cuantía.

ARTICULO CUARTO: Los Contratos que se adelanten en desarrollo de esta facultad se deberán celebrar bajo la figura de convocatoria pública, de conformidad con el estatuto contractual de la ESE y sobre el ejercicio de las facultades contractuales dadas al Gerente del HOMO, se mantendrá informada la Junta Directiva de la justificación y estado de los contratos en mención.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bello, a los 24 días del mes de noviembre de 2020.



ADRIANA YANETH SUÁREZ VÁSQUEZ
Presidente de Junta Directiva



LINA MARIA AGUDELO BAENA
Secretaria De Junta Directiva

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alberto Aristizabal Ocampo, Gerente		
Revisó:	Lizet Cristina Roldan Giraldo. Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

